



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 12 AGO. 2021



VISTO: El Informe Técnico N° 043-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 05 de Julio de 2021 con registro SisGeDo N° 1897044 - 1430224; Expediente con solicitud de fecha 29 de abril de 2021; Proveído N° 910-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, de fecha 08 de Julio del 2021 y otros documentos adjuntos en 08 (ocho) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, velar por el estricto cumplimiento de las normas sanitarias vigentes;

Que, **con solicitud de fecha 29 de Abril de 2021**, doña Blanca Luz PECHO ROJAS, propietaria del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICAS PARA EL PUEBLO"**, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 10450263601 ubicado en el Jirón Hildauro Castro N° 301 del distrito de Ascensión, provincia y región de Huancavelica, solicita Modificación de Horario del Director Técnico Q.F. Blanca Luz PECHO ROJAS y autorización como Químico Farmacéutico Asistente a la Q.F. Ana Paola CCENCHO CUSICHE y para lo cual adjunta los documentos conforme a los requisitos exigidos por Ley;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 043-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS**, de fecha 05 de Julio del 2021, la Directora de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID – DIRESA Huancavelica, recomienda se emita el acto administrativo de modificación de horario de la Dirección Técnica a cargo de la **Q.F. Blanca Luz PECHO ROJAS**, con CQFP N° **22583**, con el horario de labor de Lunes a Viernes de 15:00 a 20:00 horas y autorización como Químico Farmacéutico Asistente a la **Q.F. Ana Paola CCENCHO CUSICHE** con CQFP N° **24005** con horario de labor de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas, en el establecimiento farmacéutico "BOTICAS PARA EL PUEBLO", ubicado en el Jirón Hildauro Castro N° 301 del distrito de Ascensión, provincia y región de Huancavelica

Que, el **artículo 32° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA** – Reglamento de la Ley N° 29459, establece: "El horario habitual de atención en los establecimientos farmacéuticos es declarado en la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento. En el caso de cambio del horario declarado, éste debe ser previamente comunicado a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), al órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM).

Las farmacias, boticas, botiquines y farmacias de los establecimientos de salud deben colocar su horario de atención en un lugar fácilmente visible por el público".

Que, de la evaluación de los documentos presentados, se ha verificado que estos se encuentran conformes con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA-HVCA, así como, con lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y demás normas complementarias, por lo que, se considera procedente lo solicitado por doña Blanca Luz PECHO ROJAS.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", "Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA "Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, estando a lo informado y recomendado por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE HORARIO DE LA DIRECTO TECNICO de la Profesional **Q.F. Blanca Luz PECHO ROJAS**, con CQFP N° 22583, con el horario de labor de **Lunes a Sábado de 15:00 a 20:00 horas** en la Oficina Farmacéutica "**BOTICAS PARA EL PUEBLO**", de propiedad de doña Blanca Luz PECHO ROJAS con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 10450263601 ubicado en el Jirón Hildauro castro N° 301, del distrito de Ascensión, provincia y región de Huancavelica, ; por las consideraciones expuestas de la presente resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR LA AUTORIZACION como QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE a la profesional **Q.F. Ana Paola CCENCHO CUSICHE** con CQFP N° 24005 en la Oficina Farmacéutica "**BOTICAS PARA EL PUEBLO**", de propiedad de doña Blanca Luz PECHO ROJAS con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 10450263601 ubicado en el Jirón Hildauro castro N° 301 del distrito de Ascensión, provincia y región de Huancavelica con horario de labor de **Lunes a Sábado de 09:00 a 13:00 horas**; por las consideraciones expuestas de la presente resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR, que el establecimiento farmacéutico no podrá funcionar en un horario no autorizado por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, bajo apercibimiento de imponérsele una sanción de multa conforme a las normas sanitarias vigentes.

Artículo 4° Notifíquese la presente resolución a la interesada (o), e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HMCA
CEP 55819



JMG/VACR/AMVT/ALB
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO / EXPEDIENTES
INTERESAOS